

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001156

DE 2015

29 ABR 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION GCSI, como Centro Integral de Atención"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que la representante legal de la sociedad GESTION CONSULTORIA Y SERVICIOS INTEGRALES GCSI S.A.S. de NIT 900075942-1, mediante radicado No. 20143210635282 del 04 de noviembre de 2014, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCION GCSI de matrícula mercantil No. 09-336148-02, para operar en la Carrera 15 No. 31-45 del municipio de Turbaco (Bolívar);

Que mediante radicado No. 20144210418491 del 21 de noviembre de 2014, la





"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION GCSI, como Centro Integral de Atención"

Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitante de habilitación, requiriéndole aportar una serie de documentos exigidos por la Resolución 3204 de 2010 para poder ser habilitado como Centro Integral de Atención;

Que mediante radicados No. 20143210737922 y 20153210135512 del 30 de diciembre de 2014 y 6 de marzo de 2015, respectivamente, el solicitante aportó la documentación que le había sido requerida;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por CENTRO INTEGRAL DE ATENCION GCSI, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Habilitar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCION GCSI con matrícula mercantil 09-336148-02, de propiedad de la sociedad GESTION CONSULTORIA Y SERVICIOS INTEGRALES GCSI S.A.S. de NIT 900075942-1, ubicado en Turbaco, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	GESTION CONSULTORIA Y SERVICIOS INTEGRALES GCSI S.A.S.
NIT DE LA SOCIEDAD:	900075942-1
REGISTRO DE MATRICULA:	09-32054912
DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:	P. HONDA CARRERA 107 No. 31-146
CIUDAD:	TURBACO
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION GCSI
CIUDAD:	TURBACO
MATRICULA MERCANTIL:	09-336148-02
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CARRERA 15 No. 31-45
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCION DE CASA CARCEL:	CONVENIO ENTRE LA CASA DEL CONDUCTOR DEL TERRITORIO COLOMBIANO S.A.S. (RESOLUCIÓN 4004 DE 2011) Y CENTRO INTEGRAL DE ATENCION GCSI
DIRECCION CASA CARCEL:	CALLE 56 No. 10-47
CIUDAD:	BARRANQUILLA

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención CENTRO INTEGRAL DE ATENCION GCSI en la sede acreditada: Carrera 15 No. 31-45, de la ciudad de Turbaco.

ARTÍCULO 3. Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4. El Centro Integral de Atención CENTRO INTEGRAL DE ATENCION GCSI, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001156

DEL

29 ABR 2015

DE BOGOTÁ No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION GCSI, como Centro Integral de Atención"

ARTÍCULO 5. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

ARTÍCULO 6. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION GCSI en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

ARTÍCULO 7. Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad GESTION CONSULTORIA Y SERVICIOS INTEGRALES GCSI S.A.S. de NIT 900075942-1, en la Carrera 15 No. 31-45 en Turbaco, o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 11. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

29 ABR 2015

DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Angie De La Vega
Revisó: ANA PATRICIA MANGA

NOTIFICACION PERSONAL

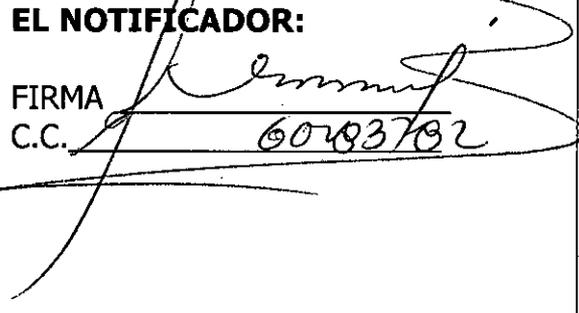
En Bogotá, D.C. a las 14:30 horas del día 29 de abril de 2015, notifique personalmente a la señora VIVIAN HERNANDEZ IBAÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.711.755, expedida en Barranquilla, quien actúa como Representante Legal del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN GCSI, del contenido de la resolución No. 0001156 del 29 de abril de 2015 **"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION GCSI, como Centro Integral de Atención"**.

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ante la Subdirección Tránsito y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 32.711.755 B/Q
DIRECCION CR 64B #94-92
CIUDAD B/quilla
TELEFONO 3203391
FECHA 29 ABRIL 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60483782